



**PUENTE &  
ASOCIADOS**  
ESTUDIO JURÍDICO

**CIRCULAR No. 319**

**REGISTRO DE SOCIEDADES DE INTERÉS PÚBLICO**

Estimados clientes y amigos,

Informamos a Ustedes que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-DSC-2018-0001<sup>1</sup>, emitió el instructivo sobre Sociedades de Interés Público, dándole tal calidad a siguientes sociedades:

1. Las emisoras de valores inscritas en el Mercado de Valores.
2. Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos.
3. Las de seguros, de reaseguros, intermediaras de reaseguros, peritos de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros.
4. Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada.
5. Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjetahabientes, por sí o a través de terceros.
6. Las calificadoras de riesgo y auditoras externas.
7. Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil.
8. Las que realicen actividades de agencia y corretaje inmobiliarios, y de intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles.
9. Las dedicadas a las actividades de agencias de viaje, como a la venta de servicios de viajes (tours), de viajes organizados, de transporte y alojamiento, al público en general y a clientes comerciales; y de operadores turísticos, como la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos; si la compañía obtuviere dinero de terceros a base de planes, promesas u ofertas de venta del servicio.
10. Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos y usados.
11. Las que se dediquen a la venta de productos nuevos y usados, a excepción de los mencionados en el numeral anterior, por cuenta propia o a cambio de retribución o contrato (comisión), a usuarios minoristas, industriales, comerciales, institucionales, profesionales, o a otros mayoristas; y a la venta al público en general del mismo tipo de mercancías, para el consumo o uso personal o doméstico, realizada mediante tiendas, almacenes, puestos de venta, empresas de venta por correo, internet, a domicilio, vendedores ambulantes, si los ingresos anuales por ventas son iguales o

<sup>1</sup> Registro Oficial No. 171, del 30 de enero del 2018.



**PUENTE &  
ASOCIADOS**  
ESTUDIO JURÍDICO

superiores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000.00).

12. Las que se dediquen a actividades de factorización por compra de cartera.

En el plazo de treinta (30) días, las compañías deberán señalar si tienen o no la calidad de sociedad de interés público. Este registro se realizará por una sola ocasión en la opción que se habilitará para el efecto en el sistema institucional.

El incumplimiento de este registro se reflejará en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones (CCO) de la compañía.

Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico es un gusto mantenerlo informado y ofrecerle los servicios legales derivados de la información que se remite.

Atentamente,

**PUENTE & ASOCIADOS**

***Soluciones Jurídicas Para Personas Jurídicas***

